



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1632/2022

Sucre, 01 AGO 2022

VISTOS:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 054/2022 de fecha 20 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Armando Yáñez Vedia Administrador de Despacho Municipal, mediante el cual desarrolla los antecedentes, análisis y justificativo técnico, RECOMENDANDO que la funcionaria Municipal Lic. Irene López Quevedo ha cumplido con todos los requisitos administrativos, esto a efectos de realizarse el pago de Alcance de Nivel por Suplencia del mes de noviembre y diciembre de la Gestión 2021 prestando servicios en el G.A.M.S. desempeñando las funciones de Directora de Auditoría Interna a.i., por lo que tiene derecho a percibir su pago por el trabajo realizado y los meses señalados en las planillas de pago adjuntas y elaboradas por el Técnico Habilitado de la Dirección de Gestión de RR.HH. Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra; asimismo, no resultaría atribuible responsabilidad alguna correspondiente ni a Dirección de Auditoría Interna ni a Despacho municipal, debido a que Dirección Financiera no realizó dicha cancelación; por otra parte, se solicita efectuar un análisis legal, de acuerdo a las notas e informes emitidos por las instancias competentes de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera las cuales en sus recomendaciones indican expresamente. "...Por tanto, estas representan una obligación de pago para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante sus acreedores y proveedores, por el cual dichas obligaciones deben ser liquidadas con presupuesto POA 2021..." y "...Se sugiere como una de las vías (para el pago y/o cancelación) la Emisión de Resolución Administrativa que corresponda de acuerdo a sus competencias y atribuciones..." solicitando la verificación de pertinencia legal para proceder con dicho pago, para el efecto se adjunta documentación de respaldo; para lo cual, se tiene a bien señalar los actuados más relevantes:

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad de la Señora, Lic. Irene López Quevedo.
- **COMUNICACIÓN INTERNA - Despacho Municipal con Cite: N° 2535/21** de fecha 29 de octubre de 2021, mediante la cual se designa a la Lic. Irene López Quevedo a desempeñar funciones como Directora de Auditoría Interna a.i.
- **INFORME TÉCNICO JEFATURA DE TESORERIA N° CITE: 488/2021** de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por el Lic. Luis Eduardo Olivera Pérez Jefe de Tesorería en referencia a Análisis de Liquidez Financiera de las Libretas de Fuentes Base, (Recursos Propios 20-210), Coparticipación Tributaria 41-113) e (IDH 41-113); mediante la cual, desarrolla los antecedentes y justificativos técnicos referentes a la Programación de los flujos financieros de las Libretas Fuentes de Base supra señaladas.
- **Nota con CITE DAI Ext. N° 1255/2021** de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante la cual la Lic. Irene López Quevedo solicitó a la Lic. Olga Rivero Brito Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. el pago por alcance de Nivel adjuntando documentación de respaldo.
- **CIRCULAR SMAF N° 16/2021** de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante la cual se recuerda a los funcionarios del G.A.M.S. que la fuente 20-210 Recursos Propios sigue restringida; asimismo, la fuente 41-113 Coparticipación Tributaria queda limitada en función a las transferencias de recursos y a cronograma de cierre de gestión 2021.
- **INFORME LEGAL Dirección RR.HH. N° 072/2021** de fecha 27 de diciembre de 2021, elaborado por la Abog. Paola Villarpando Daza Abogada de Dirección de RR.HH. del G.A.M.S. sobre trámite de Alcance de Nivel, mediante la cual desarrolla los antecedentes y fundamentación legal recomendando dar curso a la solicitud de Alcance de Nivel.
- **Nota Cite Dir. RR.HH. N° 2797/21** de fecha 29 de diciembre de 2021 en referencia a Pago de Alcance de Nivel del mes de noviembre de 2021 emitido por el Lic. Juan Carlos Paniagua Y. Habilitado RR.HH.; Lic. Mauricio Linares López Responsable de Gestión de Administración de RR.HH. previo Visto Bueno de la Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora Gestión de Recursos Humanos todos dependientes del G.A.M.S., solicitud realizada a la Lic. Olga Rivero Brito Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., adjuntando la planilla correspondiente
- Nota **TESORERIA CITE N° 055/2022** de fecha 08 de febrero de 2022, mediante la cual la Jefatura de Tesorería dependiente de la Dirección de Finanzas del G.A.M.S. pone a





conocimiento de la Directora Gestión de Recursos Humanos Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales que por efectos de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, Departamental y Municipal se tuvo efectos negativos en los ingresos de Recursos Propios del G.A.M.S. y en las Traslaciones del Nivel Central del Estado; para lo cual, se emitió CIRCULAR N° 16/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 que limitaba la ejecución de los Gastos con las fuentes de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios en función a las transferencias del TGN y de nuestras recaudaciones; es por tal motivo que muchas de las solicitudes de pago no pudieron ser efectivas.

- **Nota con CITE DAI Ext. N° 273/2022** de fecha 01 de abril de 2022, mediante la cual la Lic. Irene López Quevedo, solicitó al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Dr. Enrique Leñaño Palenque, se instruya el pago de alcance de Nivel de noviembre y diciembre de la Gestión 2021, adjuntando documentación de respaldo.
- **INFORME LEGAL Dirección RR.HH. N° 024/2022** de fecha 18 de abril de 2022, elaborado por la Abog. Mónica Mostajo Castro Abogada de Dirección de RR.HH. del G.A.M.S. sobre trámite de Alcance de Nivel, mediante la cual desarrolla los antecedentes y fundamentación legal recomendando se elabore la hoja de cálculo para posteriormente dar curso a la solicitud de Alcance de Nivel.
- **Nota Cite Dir. RR.HH. N° 811/22** de fecha 20 de abril de 2022 en referencia a Calculo de Alcance de Nivel, emitido por el Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra Habilitado RR.HH.; Lic. Mauricio Linares López Responsable de Gestión de Administración de RR.HH.; Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora Gestión de Recursos Humanos previo Visto Bueno de la Lic. Olga Rivero Brito Secretaria Municipal Administrativa Financiera, todos dependientes del G.A.M.S., mediante la cual remiten Informes y antecedentes al Dr. Enrique Leñaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea para los fines consiguientes.
- **INFORME TÉCNICO N° 054/2022** de fecha 20 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Armando Yañez Vedia Administrador de Despacho Municipal, mediante el cual desarrolla los antecedentes, análisis y justificativo técnico, RECOMENDANDO que la funcionaria Municipal Lic. Irene López Quevedo ha cumplido con todos los requisitos administrativos, esto a efectos de realizarse el pago de Alcance de Nivel por Suplencia del mes de noviembre y diciembre de la Gestión 2021 prestando servicios en el G.A.M.S. desempeñando las funciones de Directora de Auditoria Interna a.i., por lo que tiene derecho a percibir su pago por el trabajo realizado y los meses señalados en las planillas de pago adjuntas y elaboradas por el Técnico Habilitado de la Dirección de Gestión de RR.HH. Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra; asimismo, no resultaría atribuible responsabilidad alguna correspondiente ni a Dirección de Auditoria Interna ni a Despacho municipal, debido a que Dirección Financiera no realizo dicha cancelación; por otra parte, se solicita efectuar un análisis legal, de acuerdo a las notas e informes emitidos por las instancias competentes de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera las cuales en sus recomendaciones indican expresamente. "...Por tanto, estas representan una obligación de pago para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante sus acreedores y proveedores, por el cual dichas obligaciones deben ser liquidadas con presupuesto POA 2021..." y "...Se sugiere como una de las vías (para el pago y/o cancelación) la Emisión de Resolución Administrativa que corresponda de acuerdo a sus competencias y atribuciones..." solicitando la verificación de pertinencia legal para proceder con dicho pago, se adjunta documentación de respaldo para el efecto.
- Que, para dicho objeto se cuenta con los recursos económicos que se encuentran en el registro de ejecución de gastos SIGEP con N° Preventivo 4547 con fecha de elaboración 19 de mayo de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA									
UE	Prog.	Proy.	Act/ Obra	Fuen te	Organis mo	Objeto del Gasto	Ent. Trans.	Descripción	IMPORTE
3	0	0	1	20	210	1.1.9.40	1.1.9.40	Suplencias	9.440,00
3	0	0	1	20	210	1.3.1.20	999	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	161,42
3	0	0	1	20	210	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%	283,20
3	0	0	1	20	210	1.3.2	342	Aporte Patronal Para Vivienda	188,80
Total:									10.073,42





- **Nota TESORERIA CITE N° 282/2022** de fecha 14 de julio de 2022, elaborado por el Director de Finanzas a.i. del G.A.M.S. Lic. Gonzalo Valda Coppe, mediante la cual hace referencia al proceso revertido preventivo N° 12512 correspondiente al alcance de nivel de la Lic. Irene López Quevedo, señalando que la Jefatura de Tesorería elaboro el Informe Técnico con Cite N° 488/2021 la misma que concluye que la libreta de IRPPB (20-210) no tiene suficiente liquidez así como la libreta de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios en función a las Transferencias del TGN y de nuestras recaudaciones, motivos por los cuales no se efectuaron muchos pagos que estaban apropiados a la fuente 20-210 y 41-113 como es el caso del Alcance de Nivel y otros; sin embargo, es necesario indicar que el pago de Alcance de Nivel de la Lic. Irene López Quevedo, estaba comprometido con su respectiva certificación presupuestaria por tal motivo se sugiere que por la Unidades que correspondan se emitan los informes necesarios para proceder al pago.
- **Nota DIR. GEST. RR.HH. CITE N°1425/2022** de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Dirección Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S., donde señalan que esa Unidad ya emitió las hojas de calculo correspondientes de Alcance de Nivel de la Lic. Irene López Quevedo y corresponderá la autorización de pago a las dependencias a la cual pertenece la funcionaria (Despacho Municipal) bajo el entendido que es su presupuesto el afectado.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO promulgada el 7 de febrero de 2009, aprobado a través del Referéndum de fecha 25 de enero del mismo año establece en su Art. 232 La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el Art. 302 establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción; núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas el programa anual de operaciones y su presupuesto.

Que, la LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, publicada en fecha 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, conforme señala el Art. 1, por su parte el Art. 3 establece que: la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural y colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

De la misma forma dispone en su Art. 4 párrafo I que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II la Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la INDEPENDENCIA, SEPARACIÓN, COORDINACIÓN, Y COOPERACIÓN ente estos Órganos.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b)** Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. **c)** Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





Que, por su parte el **Art. 29** (Atribuciones de las Secretarías Municipales) señala que las Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: núm. 4 Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; **núm. 6 Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría;** núm. 13 Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones **núm. 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.**

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) **núm. 20.** Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al ser una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley 1178 SAFCO, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Transitorio del Sistema de Presupuesto de la entidad que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, el pago de Alcance de Nivel por suplencia del mes de noviembre y diciembre de la gestión 2021 en favor de la **Sra. Irene López Quevedo** por un monto Total de **Bs. 10.073,42 (Bolivianos Diez Mil Setenta y Tres con 42/100)** con recursos de la Gestión 2022, sea conforme los antecedentes cursantes de respaldo de las instancias competentes del G.A.M.S.

Para dicho objetivo se cuenta con los recursos económicos necesarios que se encuentran en el registro de ejecución de gastos SIGEP con N° Preventivo 4547 con fecha de elaboración 19 de mayo de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA									
UE	Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Organismo	Objeto del Gasto	Ent. Trans.	Descripción	IMPORTE
3	0	0	1	20	210	1.1.9.40	1.1.9.40	Suplencias	9.440,00
3	0	0	1	20	210	1.3.1.20	999	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	161,42
3	0	0	1	20	210	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%	283,20
3	0	0	1	20	210	1.3.2	342	Aporte Patronal Para Vivienda	188,80
Total:									10.073,42

Artículo Segundo. - INSTRUIR a las dependencias de Despacho Municipal, en coordinación con las unidades administrativas competentes realizar las retenciones, descuentos impositivos de Ley (si corresponde) los trámites pertinentes, necesarios y procedan a cumplir con el objeto establecido en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, sea en aplicación de la Normativa legal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor.

Artículo Tercero. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Dirección de Gestión Recursos Humanos del G.A.M.S. dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S.

Regístrese, hágase saber, cúmplase. -


Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Nilo Daniel Prado Arroyo
ABOGADO UNIDAD JURIDICA
G.A.M.S

